



DECRETO ALCALDICIO N° 482/

PICA, 24 JUL 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en Ley N° 19.862, del Ministerio (H), de fecha 08 de Febrero del 2003, sobre el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 36 de fecha 30 de Diciembre del 2013, según Certificado N° 302 de fecha 30 de Diciembre del 2013, emitido por el Secretario Municipal; referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización comunitaria, que más abajo se indica.
3. Que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para el otorgamiento de la subvención municipal aprobada por el Consejo Municipal por Decreto Alcaldicio N° 003 de fecha 03 Enero del 2014, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ilustre Municipalidad de Pica, correspondiente al año 2014, incluyendo las subvenciones municipales y dotación de personal.
Y en uso de las facultades que me confiere el nuevo texto refundido la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 4.- El Certificado N° 157, de fecha 21 de Julio de 2014, mediante el cual el Encargado de Contabilidad del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Pica certifica que a la fecha las instituciones que se mencionan a continuación no poseen deudas por subvenciones municipales en dicho departamento. Y en uso de las facultades que me confiere el nuevo texto refundido la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE**, por el presente decreto la subvención que se indica a la Organización Social que a continuación se individualiza.

"UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PICA"

R.U.T.: 72.270.200-K N° Registro 014 Monto: \$2.000.000.- (Dos millones de pesos 00/100), Destino: Con la finalidad de atender gastos parciales iguales de \$200.000.- correspondientes a los conceptos de alimentación, alojamiento, servicio de bandas instrumentales, distribuidas en diez cofradías religiosas danzantes participantes en las actividades de la festividad religiosa, tradicional y cultural San Andrés de Pica 2013.

1. La Organización anteriormente descrita, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la I. Municipalidad de Pica, en el Departamento de Finanzas previa revisión de la Unidad de Control Interno dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, para verificar y/o analizar la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados.
2. Impútese el referido gasto al subtítulo 24 "Transferencia Corrientes", Ítem 01 "Transferencias al Sector Privado", asignación 004 "Organizaciones Comunitaria", del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVESE.



LAURA LARRONDO PEÑAILLO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RPR/LLP/REPR/MBC/JGP/XGP/mm



RICARDO PORCEL RIVERA
ALCALDE (S)